



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ARAUCA**

Arauca, Arauca, doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00413-00
DEMANDANTE: ÓSCAR JAVIER MANTILLA VELASCO
DEMANDADO: ENELAR E.S.P
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad de la presente demanda y como una medida de dirección del proceso, se le requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al proceso, constancia de notificación del acto administrativo TRD. 101.12.079, de fecha 16 de marzo de 2016 proferido por ENELAR E.S.P., toda vez que la misma es necesaria, a efectos de contabilizar el término de caducidad del presente medio de control.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado LUIS CARLOS SIERRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.590.31 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 206.419 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 1 del cdno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

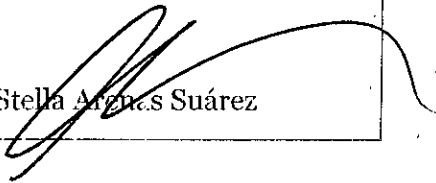

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
 Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. 79 de fecha 13 de junio de 2017.

La Secretaria,


 Luz Stella Argüez Suárez